



*Banco de Desarrollo Agropecuario
Panamá, República de Panamá*

**RESOLUCIÓN Núm. 053-2020
(De 11 de mayo del 2020)**

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LAS COOPERATIVAS AGROPECUARIAS REGISTRADAS EN EL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOOB).

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 126 #2 de la Constitución Política de la República es función del Estado desarrollar integralmente el sector agropecuario, por lo cual el Estado implementará la política agraria en el país, tomando medidas para la asistencia crediticia y financiera dentro de este sector, enfocados con especial atención a los sectores de escasos recursos y sus grupos organizados, así como al pequeño y mediano productor.

Que como consecuencia de la declaratoria de estado de emergencia del Órgano Ejecutivo mediante la Resolución de Gabinete No.11 del 13 de marzo del 2020, en concordancia con los Decretos Ejecutivos No.378 y 490 del 17 de marzo del 2020, el Órgano Ejecutivo ha venido realizando labores encaminadas a la adopción de medidas excepcionales que permitan garantizar la seguridad alimentaria del país, así como la de elevar e incentivar la producción agrícola.

Que con el propósito de flexibilizar e incentivar el sector cooperativista en nuestro país y sobre todo con el objetivo de aumentar la producción agrícola y pecuaria a nivel nacional y garantizar el abastecimiento de algunos rubros de primera necesidad, así como mantener y aumentar la generación de mano de obra en el sector agropecuario, el gobierno nacional ha decidido implementar algunas medidas de apoyo y flexibilización para coadyuvar en el acceso a mejores condiciones crediticias a este importante sector productivo del país.

Que a fin de garantizar la continuidad de la actividad agrícola y pecuaria en el país, y evitar que se paralice la siembra, cosecha y producción de algunos cultivos sensibles en el territorio nacional, al igual que se mantenga e incremente la producción de productos cárnicos, porcinos, bovinos, caprino y lácteos; tomando en consideración que la visión de nuestro gobierno va dirigida a garantizar la soberanía alimentaria, estamos implementando e incentivando este importante sector productivo del país, a fin de que tengan las facilidades y las condiciones necesarias y adecuadas para que continúen desarrollándose.

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico

establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, atribuye a la Junta Directiva, aprobar los programas de créditos, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento de crédito y su refinanciamiento, los cobros, castigos, saneamientos y demás operaciones administrativas del Banco.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia mínima de tres de sus miembros.

Que luego de considerar la propuesta antes referida la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, EL PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LAS COOPERATIVAS AGROPECUARIAS REGISTRADAS EN EL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOO), de acuerdo a las siguientes condiciones:

Propósito del programa:

- Otorgar facilidades crediticias a favor de las cooperativas que se dediquen a desarrollar el sector agropecuario a nivel nacional, ya sea en el área agrícola como en la pecuaria, de acuerdo a las políticas crediticias del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Beneficiarios: Este programa va dirigido a las siguientes personas:

1. Todas aquellas Cooperativas Agropecuarias debidamente inscritas, registradas y con personería jurídica en el Instituto Panameño Cooperativo (IPACOO), que posean un patrimonio económico consolidado.

Fuente de recursos

Los recursos para este financiamiento provienen del otorgamiento de los programas de crédito del Banco, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto de inversiones vigente.

Monto del programa

Monto límite de acuerdo a lo estipulado en el Manual Normativo de Crédito para las cooperativas, tomando en consideración las políticas crediticias del Banco.

Tasa de interés

La tasa de interés efectiva que se les aplicará a estos préstamos aprobados bajo este programa será del dos por ciento (2%).

Actividades a Financiar

Se financiará las actividades contempladas bajo las normas y cumplimientos contenidos en el **Manual Normativo de Crédito**. Es importante indicar que este programa va dirigido y apoyará directamente a los micro, pequeños y medianos productores para las siguientes actividades:

1. Granos básicos: arroz, maíz, frijol, poroto, guandú.
2. Raíces y tubérculos: ñame, yuca, otoi, papa, cebolla, zanahoria, ñampi, camote.
3. Hortalizas: lechuga, tomate, pimentones, repollo, pepino, u otras especies con demanda nacional. Todas estas actividades pueden producirse a ciclo abierto o cultivo protegido.
4. Plátanos, guineo primitivo.
5. Programa de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático del Banco de Desarrollo Agropecuario.
6. Ganado porcino.
7. Ganado bovino de ceiba.
8. Ganado bovino de cría.
9. Ganado bovino de leche.
10. Avícola (engorde y ponedora).
11. Caprino y Ovino.
12. Apícola
13. Especies menores.
14. Pesca Artesanal.
15. Mejoras de instalaciones productivas y cultivo de pasto mejorado.

Plazo y amortizaciones

- El plazo y las amortizaciones estarán sujetos a la disponibilidad de ingresos que se obtengan de la actividad financiada y a las condiciones de crédito contratadas.

Requisitos y condiciones generales de la propuesta de crédito

Todos los préstamos estarán sujetos a los requisitos y condiciones establecidos en el Manual Normativo de Crédito, así como en los programas del banco y dependiendo de la actividad a financiar.

Las Cooperativas deberán poseer como Patrimonio (Activos y Depósitos) el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del préstamo solicitado.

El Banco se reserva el derecho de realizar visitas y/o inspecciones a las cooperativas, así como a sus asociados, que hayan sido beneficiados con el presente programa descrito.

B

Garantías aceptables

Detalle de Garantías	Máxima Responsabilidad Crediticia (M.R.C.)
HIPOTECARIA Y ANTICRÉTICA: (fincas)	Hasta el 90% sobre su valor de tasación (avalúo agrícola)
CUENTAS BANCARIAS: (Cuentas de ahorros y/o depósito a plazo Fijo)	Hasta 100% de la cuantía certificada por el banco receptor
GARANTÍAS PRENDARIAS	
1. Agrícola	
Futura cosecha	Hasta el 80% del valor bruto de la cosecha. Garantizada con cesión de pago al 100% por parte del productor a favor del Banco.
2. Equipo y maquinaria	
Equipos hasta tres (3) años de uso.	Hasta el 50% sobre su valor de tasación
3. Ganadera	
Ganado Vacuno	
Cría y leche	Hasta el 80% sobre su valor de tasación
Ceba	Hasta el 100% sobre su valor de tasación
Ganado Equino, Caprino y Ovino	
Aviar, Porcino y Crías Menores	Hasta el 75% del valor final estimado de venta
Aviar Ponedoras (huevos)	Hasta el 40% del valor final estimado de la venta
Porcino Cría	Hasta el 80% sobre su valor de tasación
Derechos Posesorios	50% sobre su valor de tasación. Con plano aprobado o etapa de edicto
Fondos de Garantía (ISA)	Hasta el 100% del valor del Certificado emitido por el Instituto de Seguro Agropecuario (ISA), u otras aseguradoras debidamente registradas en la superintendencia de seguros.
Aseguradoras	Debidamente aprobadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá

Nivel de aprobación

El otorgamiento de los préstamos será de acuerdo a los niveles de aprobación establecidos por la ley del Banco.

Proceso de desembolso

Los desembolsos de partidas serán autorizados por el Gerente de la Sucursal o Gerente Regional donde se procese la propuesta y/o desarrollará el proyecto y se harán efectivos así:

1. Carta Promesa de Pago al proveedor.
2. Cheque a favor del proveedor.
3. Transferencia bancaria o acreditación a cuenta bancaria.

SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Artículos 8, 10, 11, numeral 20, y el artículo 36, numeral 6 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días, del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PRESIDENTE
AUGUSTO VALDERRAMA
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO
MANUEL ARAÚZ
Director del Instituto de Mercadeo Agropecuario

DIRECTIVO
ARNULFO GUTIERREZ
Director del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá

DIRECTIVO
AURELIO A. TEJEIRA
Representante de los Productores Independientes